Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.364 - 042/18 **PARANA, viernes 2 de marzo de 2018** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2128 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción de la señora María Soledad Poggio, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la citada dependencia del Ministerio de Cultura y Comunicación;

Que no existiendo objeciones formuladas al respecto y obrando en autos la conformidad del agente y la autorización de la titular de la referida Secretaría para la prosecución del trámite, corresponde acceder a lo solicitado;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, por el término de un (1) año, a la señora María Soledad Poggio, M.I. Nº 24.958.642, Legajo Nº 180.173, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 2º — Dispónese que la Biblioteca Provincial de Entre Ríos comunicará mensualmente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Poggio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2129 GOB

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Luciano Esteban Scipione; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma reclama el pago del adicional especial instituido por Decreto Nº 449/00 SGG, por el período comprendido entre el 10.12.15 al 26.1.16;

Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente de la Dirección General de Despacho de la Gobernación y se encuentra adscripto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que conforme surge del informe del Área Personal de la jurisdicción, el agente se encontraba prestando servicios como adscripto en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, presentándose el día 11 de diciembre de 2015 en la mencionada dirección donde tiene asignado su cargo, solicitando licencia ordinaria;

Que obra copia certificada del formulario respectivo, firmado por el agente, en el que peticiona hacer uso de licencia desde el 16.12.15 hasta el 25.1.16;

Que cabe aclarar que no se ha podido hallar en el derecho público local regulación especial que determine el modo de liquidar la remuneración que deberán percibir los agentes durante el período que permanezcan haciendo uso de licencia ordinaria, como por el contrario se halla previsto en el derecho laboral privado;

Que, además de ello, debe tenerse presente que el derecho a gozar de licencia ordinaria para descanso psicofísico de los agentes, corresponde sea remunerado y la remuneración que se abona durante el mismo no varía de la percibida en actividad, tal cual surge del informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación que liquida, durante el período de licencia, el adicional correspondiente a los agentes que se encuentran alcanzados por el Decreto Nº 449/00 SGG;

Que en virtud de ello, no puede dejar de considerarse que al agente Scipione se le abonó el sueldo durante el período de licencia ordinaria en las mismas condiciones que se le venía liquidando durante el tiempo de prestación efectiva de servicios, esto es, sin el adicional especial de Gobernación, por encontrarse adscripto a la Cámara de Diputados de la Provincia y ser de aplicación lo dispuesto por Decreto Nº 1.532/04 GOB;

Que, en efecto, la norma mencionada determina la pérdida del derecho a percibir el adicional especial de la repartición de origen "(...) en los casos en los que se produzca la salida del agente de la repartición bonificada, mediante el dictado de un texto legal que autorice la prestación de servicios en otra dependencia (...)";

Que entonces, siendo que la Administración abona a los agentes la misma remuneración que gozaron durante el año de actividad en el período de licencia, no surge que la conducta de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación de abonarle el mismo estipendio, la remuneración correspondiente al cargo y categoría sin el adicional especial, haya sido en principio ilegítima;

Que a fin de determinar si al agente le correspondería el adicional durante el período reclamado por considerar que se reintegró a prestar servicios en la citada dirección, más allá de que hizo uso de licencia, cabe recordar que el adicional establecido por el Decreto Nº 449/00 SGG se abona a los agentes que prestan efectivamente servicios en las áreas comprendidas, atendiendo a las tareas técnico-profesionales que deben realizar y a la disponibilidad horaria que se les exige, las que no han sido cumplidas por el agente Scipione, ya que se desempeñó en otro poder del Estado;

Que, asimismo, cabe aclarar que el período reclamado por el agente difiere del que él mismo solicitó como licencia ordinaria, más allá de

los días en los que se hubiere ausentado de su lugar de trabajo, si es que lo fue con anterioridad a lo pedido, lo que no surge del informe del Área Personal que obra en autos;

Que mal podría entonces, entenderse concedida la licencia a partir del día 10, cuando desde el Área Personal se informa que se presentó el día 11 y la licencia la solícita a partir del día 16;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde desestimar el reclamo administrativo interpuesto por el agente Scipione, por no asistirle derecho al cobro del adicional pretendido, menos aún en el período solicitado;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación ha emitido dictamen de su competencia, obrante en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo del pago del adicional especial instituido por Decreto Nº 449/00 SGG, por el período comprendido entre el 10.12.15 al 26.1.16. presentado por el señor Luciano Esteban Scipione, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, adscripto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, M.I. Nº 26.150.654. Legajo Nº 146.885 de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2130 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 5.055 CGE, de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 a la señora Alicia del Carmen Brunengo, personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria Nº 193 “Capitán de Fragata P. E. Giachino” del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulto necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el departamento Presupuesto ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2131 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 1.475 del Consejo General de Educación, de fecha 26 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a agentes que se desempeñan en diferentes instituciones del Departamento Islas del Ibicuy, conforme lo dispuesto en la Resolución 4.760/15 CGE; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 1.475/16 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de las designaciones efectuadas; y

Que consecuentemente, la citada dirección mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en los cuales se reflejan los modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestaria la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2132 GOB

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la señora Silvia Díaz Bertozzi, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Informática; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el pago del complemento por función establecido por Decreto Nº 3.507/10 MEHF (código 219) para el personal que se desempeña en la citada dirección general, a partir del mes de febrero de 2014;

Que a fojas 10 se expide la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifestando que la agente Díaz Bertozzi percibió el citado adicional hasta el mes de febrero de 2014 debido al cese del ejercicio de las funciones como Jefa de División Mesa de Entradas y Personal, conforme las disposiciones del Decreto Nº 3.368/14 MEHF;

Que cabe aclarar que el complemento por función dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.507/10 MEHF determinó como requisitos para su percepción la prestación de servicios en la Dirección General de Informática y el desempeño de alguna de las funciones comprendidas en el Anexo II del citado texto legal;

Que a su vez en dicho anexo se especificó, como método de cálculo del adicional, el porcentaje o escala a aplicar a los agentes, según el tipo de función que desempeñen dentro de la repartición, pero omitió definirlas y facultó por única vez, al momento de creación del adicional, al señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas a encasillar a los agentes según fuera su situación de revista;

Que a fojas 24 de autos, la Dirección General de Informática aclara que, al momento de establecer las funciones Senior y Junior para el personal de ésa dirección general, las variables a considerar han sido la antigüedad y experiencia en las tareas desarrolladas en ese ámbito;

Que al respecto, informa que la agente Díaz Bertozzi revista en una categoría 3-Técnica Sistema Computación de Datos, con una antigüedad de 34 años, detentando el título de técnico superior en Programación, cumpliendo funciones en la División Usuarios de la referida dirección general, con profesionalismo y eficiencia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictámenes Nos. 132/16 y 164/16;

Que obra intervención del señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, conforme Resolución Nº 43/17 SGG, en lo que es de su competencia;

Que atento a lo expuesto, y a los fines de no violentar el derecho a igualdad que asiste a la solicitante, garantía sustantiva consagrada en la Constitución Nacional en su artículo 16º, en los tratados internacionales que lo consagran y que gozan de jerarquía constitucional –artículo 75º inciso 22 de nuestra Carta Magna– y en nuestra Constitución Provincial en su artículo 15º, resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago del adicional por función Senior establecido por Decreto Nº 3.507/10 MEHF a la señora Silvia Díaz Bertozzi, M.I. Nº 16.466.247, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2014 y la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase, a partir de la fecha del presente texto legal, el adicional por función Senior dispuesto por Decreto Nº 3.507/10 MEHF, a la señora Silvia Díaz Bertozzi, M.I. Nº 16.466.247, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 03, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Subparcial 1144/1001/1031/1051, departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la solicitante. Cumplido, pase a la Dirección General de Informática.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2133 GOB

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Juan Pablo Bordón; y

CONSIDERANDO:

Que el citado coordinador de Economía Social de la Secretaría de la Juventud, quien fuera designado para desempeñar dicho cargo mediante Decreto Nº 101/15 GOB, solicita el reconocimiento y pago del beneficio de compensación por residencia;

Que para el desempeño de dichas funciones el señor Bordón ha realizado el cambio de su residencia habitual en calle Saavedra Nº 1.269, de la ciudad de La Paz, trasladándose a la ciudad de Paraná;

Que a fojas 4/7 obra la presentación de la documentación probatoria del alquiler del inmueble que exige el artículo 11º del Decreto Nº 770/00 SGG para el otorgamiento de dicha compensación, determinando el contrato de alquiler en su cláusula 2º la fecha de inicio del mismo a partir del 16 de enero de 2017, y a fojas 3 obra fotocopia del DNI del peticionante;

Que cabe mencionar que el artículo 2º del Decreto 13/16 GOB establece que para los funcionarios que fueron designados en cargos no contemplados en alguno de los niveles establecidos en el artículo 1º de la referenciada norma, tal es el presente caso, la suma que les corresponderá en concepto del beneficio de Compensación por Residencia, la cual se determinará equiparando el monto de su remuneración al nivel que corresponda;

Que, ahora bien, desde el punto de vista de la liquidación de haberes, el cargo del señor Bordón quedaría enmarcado en el Nivel III determinado en el citado decreto, correspondiéndole en consecuencia la percepción de un valor mensual hasta la suma máxima de $ 4.980;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, como así también el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión se encuentra prevista en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia al señor Juan Pablo Bordón, coordinador de Economía Social de la Secretaría de la Juventud, cargo para el que fuera designado mediante Decreto Nº 101/15 GOB, por un importe de hasta pesos cuatro mil novecientos ochenta ($ 4.980) mensuales, a partir del 16 de enero de 2017 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al señor Juan Pablo Bordón el importe dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, contra presentación la documentación que acredite el pago al locador.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2134 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 13 “Castillo de Arena” del Departamento Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución solicita la instalación de una línea telefónica, así como el pago de las facturas, atento a que la misma carece de los fondos necesarios para cubrir el gasto; y

Que obra intervención de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Provincia, elaborando el informe correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación ha tomado intervención de competencia; y

Que el Departamento Contabilidad ha confeccionado el volante contable con la reserva de crédito e imputación presupuestaria para la atención del gasto; y

Que el Departamento Control del Gasto manifiesta que ha sido autorizada la compra del aparato telefónico y la instalación de la línea, conforme la planilla de alta y modificación obrante en autos;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la instalación de una (1) línea telefónica con destino a la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 13 “Castillo de Arena” del departamento Concordia, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 3º — Dispónese que el pago será efectuado por el Departamento Tesorería del Consejo General de Educación, previa intervención de las áreas de competencia, dependientes de la Dirección de Finanzas de dicho organismo.

Art. 4º — Exceptúase la presente gestión de las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2135 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesta por la señora Mónica Graciela Buyatti, contra la Resolución Nº 4.084 CGE, de fecha 17 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal no hace lugar al recurso de revocatoria interpuesta por la señora Buyatti, contra el dictamen de Jurado de Concursos de fecha 23 de octubre de 2013; y

Que Fiscalía de Estada emite Dictamen Nº 0721/16 señalando que de las constancias de notificación del acta recurrido del cargo de presentación del presente recurso, el misma ha sido interpuesto en tiempo y forma, dentro de los parámetros de la Ley Nº 7.060, correspondiendo su tratamiento; y

Que las presentes actuaciones se inician con motiva de la impugnación formulada por la señora Buyatti al concurso de adjudicación de cargos en la Escuela Primaria Nº 12 “Wolf Schcolnik” del Departamento Islas del Ibicuy, realizada en fecha 2 de agosto de 2013; y

Que se agrega dictamen del Jurado de Concursos del CGE, de fecha 23 de octubre de 2013 que rechaza la impugnación articulada por la docente y contra el cual la docente Buyatti interpone recurso de revocatoria, el cual es rechazado por la Resolución Nº 4.084/14 CGE; y

Que contra la citada resolución la señora Buyatti interpone el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que toman intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, aconsejando desestimar el recurso interpuesto; y

Que, al respecto, Fiscalía de Estado estima oportuno señalar en primer lugar que en materia de procedimiento concursal docente rige la Ley Nº 9.595, que otorga al Jurado de Concursos del Consejo General de Educación amplias atribuciones en materia de concursos; y

Que así, en su artículo 2º, dispone que aquel es el organismo técnico encargado de llevar a la práctica los concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias, en los términos y formas estabecidos en la ley, de acuerdo con las convocatorias que formule la autoridad competente, y con ajuste a esa ley, a las prescripciones del Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley Provincial de Educación; y

Que, asimismo, en su artículo 3º establece que será el órgano no sólo de aplicación sino de interpretación de la legislación referida a concursos, por lo que en casos de duda o no previstos por la ley, dictaminará aquel y resolverá el Consejo General de Educación; y

Que resulta preciso destacar que tal normativa no ha sido objeto de impugnación por la concursante, habiéndose sometido voluntariamente a aquélla, en tanto régimen jurídico, sin reservas ni impugnaciones; y

Que a través de tales normas se regula el acceso a los cargos docentes, organizando su funcionamiento y designando al cuerpo docente idóneo que mejor cumpla con el perfil institucional, y en ese marco ha actuado el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, que al poseer competencia específica en la materia intervino al existir impugnación de la docente Buyatti al concurso paro adjudicación de cargos en la Escuela Primaria Nº 12 ‘'Wolf Scholnik" del Departamento Islas del Ibicuy; y

Que en ese contexto, es criterio sostenido por Fiscalía de Estado que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, con conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica –técnica, médica científica–, dentro de los cuales debe entenderse comprendidos los órganos evaluadores de procedimientos de selección o ascenso, debe limitarse a verificar que no exista arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas, no resultando posible en principio modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades; y

Que en virtud de lo expuesto y dada la insu-

ficiencia de argumentos plasmados por la docente Buyatti en su escrito recursivo tendientes a revocar las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 4.084/14 CGE, el citado órgano sugiere desestimar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Mónica Graciela Buyatti, DNI Nº 23.424.086, contra la Resolución Nº 4.084 CGE, de fecha 17 de octubre de 2014, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2136 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la docente Hortensia Delfina López, contra la Resolución Nº 3.238 CGE, de fecha 27 de septiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se resolvió no hacer lugar al reclamo presentado por la mencionada docente, maestra especial de Educación Musical SCV en la Escuela Primaria Nº 16 "Hipólito Vieytes", cargo compartido con las Escuelas Primarias Nº 40 "Emilio Francou" y Nº 73 "Gendarme Juan A. Romero", todas del Departamento Colón, en relación a los descuentos practicados en sus haberes de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 3.841/11 CGE; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 369/16, señalando que el acto impugnado fue notificado a la recurrente en fecha 23 de octubre de 2013, siendo presentado el recurso en fecha 7 de noviembre de 2013, conforme surge de los actuados, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma conforme el artículo 62º de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7.060, correspondiendo en consecuencia su análisis; y

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la Resolución Nº 3.841/11 CGE, por la cual se resolvió el reconocimiento a favor de la señora López, de licencia sin goce de haberes por Actividad de Interés Pedagógico, artículo 16º inciso t) del Decreto Nº 5.923/00 MGJE, por 21 días desde el 30 de septiembre de 2008; 18 días desde el 6 de abril de 2009; 16 días desde el 12 de octubre de 2010 y 10 días desde el 14 de marzo de 2011; y

Que obra agregado en los actuados informe de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación por el cual se deja constancia de que se procederá al descuento de lo percibido indebidamente en veintidós (22) cuotas de $ 412,00, ello así de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 3.841/11 CGE; y

Que obra agregado Expediente Administrativo R.U. Nº 1319773, el cual versa sobre el reclamo iniciado por la docente, atento lo dispuesto por Resolución Nº 3.841/11 CGE, requiriendo abstenerse de efectuar los descuentos por los períodos 2008 y 2009. La recurrente alega que dichos períodos se encuentran prescriptos para su percepción por el Consejo General de Educación; y

Que en virtud de ello, previa intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, se dicta la Resolución Nº 3.238/12 CGE, por la cual se rechaza el reclamo presentado por la señora Hortensia Delfina López conforme los considerandos allí vertidos y contra la cual la recurrente se alza mediante recurso de apelación jerárquica, cuyo escrito obra agregado en autos; y

Que la recurrente básicamente se agravia en cuanto considera que la resolución impugnada se sustenta en una aplicación de normativa errónea y contradice la opinión de Fiscalía de Estado en materia de prescripción de créditos nacidos de una relación laboral; y

Que sostiene que la resolución que impugna se fundamenta en la aplicación errónea del artículo 4.027º, inciso 3) del Código Civil, el que no resulta aplicable a la materia. Agrega que no se trata de una deuda de carácter civil, que era desconocida por ella y que tomó conocimiento de la misma al producirse un encuadramiento diferente al que solicitara y que las autoridades certificaran. Manifiesta que la obligación que posee es de naturaleza laboral no civil; y

Que obra en los actuados intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones y la Asesoría Legal del Consejo General de Educación, emitiendo dictámenes de competencia; y

Que Fiscalía de Estado expresa que preliminarmente corresponde señalar que el régimen de licencias de los docentes se rige en el ámbito provincial por el Decreto Nº 5.923/00 MGJE y que en el caso de la señora López, la licencia oportunamente solicitada encuadra en el artículo 16º del mencionado texto normativo, el cual expresamente prevé: "Las licencias especiales serán acordadas con o sin goce de haberes... t) Razones de Interés Pedagógico; Al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por él usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos internacionales, se le otorgará licencia, sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio..."; y

Que en consideración a la normativa precedentemente transcripta, la Resolución Nº 3.841/11 CGE reconoció a la docente licencia sin goce de haberes por los periodos detallados, disponiendo proceder a los descuentos por los haberes percibidos indebidamente; y

Que, en este sentido, la percepción de los haberes en más por parte de la recurrente generó un crédito a favor de la Administración, así pues, el reconocimiento de las licencias sin goce de haberes por Actividad de Interés Pedagógico - conforme el inciso t) del artículo 16º del Decreto Nº 5.923/00 MGJE a la señora López, implica la confirmación de una deuda con el Estado Empleador, por cuanto, la docente recibió uno remuneración que no le correspondía durante los períodos en que usufructuó su licencia sin goce de haberes; y

Que Fiscalía de Estado expresa que así las cosas, resulta jurídicamente evidente que en el caso de autos estamos frente a una hipótesis de pago indebido, que como figura general, se encuentra previsto en el artículo 2º del Código Civil, vigente y supone la existencia del error como su fundamento; siendo equivocada la interpretación que propone la recurrente en torno a la naturaleza laboral de la deuda generada por el pago indebido de los haberes que se le hiciera; y

Que es indudable que, en el sublite la señora López percibió haberes sin que existiera una causa legítima justificada para cobrar los mismos, aun cuando haya habido dilación infundada por parte del Consejo General de Educación en el reconocimiento de su licencia sin goce de haberes, y esa ausencia de título para cobrar es suficientemente idónea para que deba reembolsar lo percibido; y

Que efectuadas las aclaraciones precedentes, corresponde hacer referencia al plazo de prescripción aplicable a la acción de repetición por pago sin causa, la cual, tratándose de una acción personal que no tiene un plazo especial determinado, cae bajo el régimen común del artículo 4.023º del Código Civil que fija el plazo de 10 años; y

Que en virtud de las consideraciones hasta aquí expuestas, Fiscalía de Estado concluye que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 3.238/12 CGE y continuar la legitimidad de los descuentos practicados en los haberes de la señora Hortensia Delfina López, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 3.841/11 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderado legal de la docente Hortensia Delfina López, DNI Nº 10.201.812, contra la Resolución 3238 CGE, de fecha 27 de septiembre de 2012, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2137 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la docente Yamina Guadalupe Villanueva, contra la Resolución Nº 3.498 CGE, de fecha 16 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citado norma legal se resolvió no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Villanueva contra lo dictaminado por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación en fecha 17 de abril de 2015; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 698/16 señalando que la recurrente se notificó del acto cuestionado en fecha 24 de septiembre de 2015, y el recurso de apelación jerárquica fue presentado en fecha 14 de octubre de 2015, conforme queda acreditado en las presentes, por lo que el citado recurso ha sido interpuesto vencido holgadamente el plazo de 10 días previsto por el artículo 62º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7.060; y

Que en consecuencia y por los fundamentos expuestos, cabe desestimar por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto y por ende formalmente inadmisible, sin ingresar al tratamiento sustancial del mismo; y

Que la postura por la cual la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo a efectos de no incurrir en contradicción se compadece con la jurisprudencia que se reseña a continuación; y

Que "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así uno conducto que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar". SCPA04 20 S 23-6-1995, carátula: "Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que luego en autos: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa Nº 161/99. Allí, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado

que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/Demanda contencioso administrativa", en sentencia del 17.8.10 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que al respecto Fiscalía de Estado transcribe el pasaje que sigue: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4 inciso a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de Estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 70 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la uncion judicial tiene frente a la administrativa (...) En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4 CPA";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la docente Yamina Guadalupe Villanueva, DNI Nº 23.287.353, contra la Resolución Nº 3.498 CGE, de fecha 16 de septiembre de 2015, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2138 GOB

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Emiliana Orcellet, DNI Nº 31.874.194, Legajo Personal Nº 187.356, manifiesta su renuncia a la función como Jefa de Área de Residuos de la Unidad de Gestión Ambiental Región Río Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente en un cargo categoría 4, Clase Profesional Universitario, del Escalafón General y se desempeña como Jefa de Área de Residuos de la Unidad de Gestión Ambiental Región Río Uruguay, conforme Resolución Nº 280/15 S.A., ratificada por Decreto Nº 2.545/15 GOB;

Que atento la renuncia interesada han prestado su conformidad el señor Director General y de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, a cargo de la atención del Despacho de la Secretaría de Ambiente, y el señor Director de Control y Fiscalización Ambiental;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente;

Que en virtud de lo solicitado, corresponde dejar sin efecto la función de Jefa de Área de Residuos otorgada a la agente Orcellet;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjese sin efecto la función de Jefa de Área de Residuos de la Unidad de Gestión Ambiental Río Uruguay, otorgada la agente Emiliana Orcellet, DNI Nº 31.874.194, Legajo Personal Nº 187.356, mediante Resolución Nº 280/15 S.A., y ratificada por Decreto Nº 2.545 GOB, de fecha 29 de julio de 2015, conforme los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Secretaría de Ambiente y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2139 GOB

AMPLIANDO ALCANCES DE DECRETO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1.161 MGJE, de fecha 12 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto asigna la compensación por traslado fluvial, exclusivamente a los docentes que se desempeñan en catorce (14) escuelas primarias localizadas en la zona de islas de los Departamentos Victoria, Gualeguay y Uruguay especificadas en el anexo que forma parte del citado instrumento legal; y

Que posteriormente al dictado de dicho instrumento, mediante Resolución Nº 5.066/14 CGE se crea la Escuela Primaria Nº 62 de jornada simple, de categoría Personal Único del Departamento Victoria; y

Que la directora de la referenciada institución solicita la inclusión de la misma en los alcances del Decreto Nº 1.161/10 MGJE, atento a que posee las mismas características que los establecimientos educativos establecimientos educativos incluidos inicialmente;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, informa que se debe reconocer el monto correspondiente a catorce (14) veces el importe del adicional del Código 029 para un cargo de director en la citada institución; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección de Finanzas del organismo, a través del Departamento Presupuesto, ha informado la imputación correspondiente al gasto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíanse los alcances del Decreto Nº 1.161/10 MGJE, asignando la compensación por traslado fluvial al cargo de director de la Escuela Primaria Nº 62 (cuarto déquplo del Código 029) del Departamento Victoria, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a hacer efectivo el pago de la compensación asignada en el artículo 1º.

Art. 3º — Imputar el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1410 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2140 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 5.016 CGE, de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la señora Graciela Alejandra Domínguez, personal de Servicios Auxiliares, titular de la Escuela Primaria Nº 201 "Gaucho Rivero", del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2141 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme le dispuesto por Resolución Nº 2.197 CGE, de fecha 6 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por lo mencionado en la norma legal se recategoriza a la categoría 3 al señor Néstor Fabián Córdoba, Personal Obrero y Maestranza titular de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Francisco Ramírez" del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes es de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar una modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las pla-

nillas anexo III en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201 Consejo General de Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2142 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Especial toma intervención de competencia, informando la necesidad de gestionar la reconversión de siete (7) cargos de maestro celador jornada completa anexo Albergue en cargos de maestro orientador integrador, ambos con los mismos puntos (971+150); y

Que interviene el Departamento Auditoría Interna del CGE, elaborando el informe de competencia;

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2143 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 4.522 CGE, de fecha 7 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 al señor Ramiro Martín Gorena, personal administrativo titular de la Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el Instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2144 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 811 CGE, de fecha 5 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 6 al señor Carlos Alberto Salduende, personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Secundaria Nº 4 "Anselmo Sáenz Valiente" del Departamento Islas del Ibicuy, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulto necesario efectuar lo modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2145 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 4.491 CGE, de fecha 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la señora Yolanda Beatriz Panozzo, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria Nº 10 "Esteban Echeverría" del Departamento Federación, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2146 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa uno modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 2.585 CGE, de fecha 8 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se reca-

tegoriza a la categoría 4 a la señora Sara Liliana Estela Tomé, personal administrativo titular de la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz a partir del 1 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos, a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 01: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo la planilla anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2147 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Escuela Primaria Nº 211 “Félix Miguel Garcilaso” del Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita la instalación de una línea telefónica con Internet; y

Que obra intervención de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Provincia elaborando el informe correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación ha tomado intervención de competencia; y

Que el Departamento Contabilidad ha confeccionado el volante contable con la reserva de crédito e imputación presupuestaria para la atención del gasto, obrando intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que el Departamento Control del Gasto manifiesta que ha sido autorizada la compra del aparato telefónico y la instalación de la línea, conforme la planilla de alta y modificación obrante en autos; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la instalación de una (1) línea telefónica con destino a la Escuela Primaria Nº 211 “Félix Miguel Garcilaso” del Departamento Paraná, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 02 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Objeto 00 Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Dispónese que el pago será efectuado por el Departamento Tesorería del Consejo General de Educación, previa intervención de los óleos de competencia, dependientes de la Dirección de Finanzas de dicho organismo.

Art. 4º — Exceptúase la presente gestión de las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2148 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la adscripción del señor Carlos Ramón Warles, M.I. Nº 28.676.334, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial;

Que el citado agente ha prestado su conformidad, obrando asimismo en autos autorización de la Secretaría General de la Gobernación, no existiendo objeciones formuladas al respecto para acceder a la adscripción interesada;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 36/16 GOB y de los artículos 39º y 42º de la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811, y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 27 de enero de 2017, al señor Carlos Ramón Warles, M.I. Nº 28.676.334, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, por el término de (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Dirección General de Ceremonial las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Warles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2013 M.P.

CREANDO COORDINACIÓN

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, y dada la necesidad de optimizar la organización operativa en el ámbito de la citada cartera ministerial, se manifiesta la necesidad de crear una coordinación a fin de mejorar los procesos de desarrollos estratégicos con distintos organismos provinciales;

Que dicha coordinación tendrá por objeto definir estrategias comunes en el ámbito de los ejidos rurales asegurando la concreción de las mismas;

Que en virtud de ello se ha propuesto para el cargo de coordinador para el Desarrollo Estratégico de Programas en Ejidos Rurales, dependiente del Ministerio de Producción, al señor Hugo Daniel Retamar, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia y en el artículo 16º de la Ley de Ministerios Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción la Coordinación para el Desarrollo Estratégico de Programas en Ejidos Rurales, que tendrá la finalidad de intervenir en los procesos de desarrollos estratégicos coordinando acciones con distintos organismos provinciales, en sistemas específicos a su función, acorde a los requerimientos recibidos en la órbita de dicho organismo.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación podrá:

Definir estrategias pensando en objetivos comunes de los ejidos rurales conforme los intereses ciudadanos, fomentando la concreción de sus objetivos desde el origen mismo de su formulación o proyección.

Contribuir a impulsar la construcción de los procesos con distintos organismos provinciales, para transformarlos en acciones y así lograr concepción del desarrollo de las regiones rurales con el fin de paliar las asimetrías territoriales.

Art. 3º — Desígnase coordinador para el Desarrollo Estratégico de Programas en Ejidos Rurales, en el ámbito del Ministerio de Producción, al señor Hugo Daniel Retamar, M.I. Nº 23.539.806,.conforme lo expresado en los considerandos del presente, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley Nº 8.620.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a la Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2014 M.P.

CREANDO COORDINACIÓN

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se plantea la necesidad de facilitar la promoción y el fortalecimiento de las actividades que relacionan institucionalmente al citado Ministerio y las organizaciones de la sociedad civil;

Que en virtud de ello, se propicia la creación de una coordinación que optimice operativamente las referidas interrelaciones, tendientes a incrementar el valor agregado de la producción primaria en la Provincia;

Que en este orden, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como coordinador al señor Cristian Fabián Mayor, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y

175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia y en el artículo 16º de la Ley de Ministerios Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, la Coordinación de Articulación de Organizaciones de la Sociedad Civil, que tendrá como finalidad propiciar el fortalecimiento de las interrelaciones entre las citadas organizaciones y el Ministerio de Producción.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Articulación de Organizaciones de la Sociedad Civil podrá:

Articular las actividades que relacionan institucionalmente al Ministerio de Producción con organizaciones de la sociedad civil. Generar espacios de discusión y tratamiento en las distintas temáticas relacionadas alentando la elaboración de propuestas con el fin de incrementar el valor agregado de la producción primaria de la Provincia.

Elaborar los programas y proyectos necesarios para la coordinación y monitoreo de las acciones conjuntas entre las diferentes organizaciones y la referida cartera.

Art. 3º — Desígnase coordinador de Articulación de Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Producción, al señor Cristian Fabián Mayor, M.I. Nº 17.722.755, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8.620.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a la Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2015 M.P.

CREANDO COORDINACIÓN

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de propiciar el trabajo articulado de organizaciones sociales, entidades territoriales e instituciones públicas en general, surge la necesidad de crear una coordinación de participación ciudadana dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, a fin de optimizar la organización operativo tendiente al fortalecimiento del diálogo con los mismos, para la recepción y elaboración de propuestas en el ámbito de las Micro Regiones Productivas;

Que en virtud de ello se ha propuesto para el cargo en el mencionado ámbito, al señor Héctor Leonardo Coronel, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º y 175º, inciso 15 de las Constituciones de la Provincia y en el artículo 16º de la Ley de Ministerios Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en la órbita del Ministerio de la Producción, la Coordinación de Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria, la cual tiene como objeto el desarrollo de estrategias de participación comunitaria con un enfoque territorial, involucrando esencialmente a organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil y del sector privado, con el objeto de constituir un modelo de gestión que implique la integración de políticas productivas fomentando la transparencia, eficacia y la eficiencia de las mismas.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación podrá:

Colaborar en la implementación de un plan de fortalecimiento de participación comunitaria, en donde se considere la integración de los representantes de las organizaciones a través de una efectiva voz ciudadana.

Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas tendientes al fortalecimiento y desarrollo de los recursos naturales.

Mejorar y afianzar los canales y espacios de comunicación, información y opinión de la ciudadanía, promoviendo, una respuesta de calidad y oportuna.

Implementar actividades de formación líderes sociales en temas de participación social, institucionalidad del sector con enfoque de interculturalidad, multiculturalidad y género.

Promover la intervención ciudadana sobre las acciones desarrolladas en el territorio provincial por la Dirección General de Recursos Naturales.

Art. 3º — Desígnase coordinador de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, al señor Héctor Leonardo Coronel, M.I. Nº 16.787.737, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley Nº 8.620.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a la Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2039 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción gestiona un refuerzo presupuestario por la suma de pesos novecientos veintiocho mil ciento sesenta y ocho ($ 928.168); y

CONSIDERANDO:

Que dicho refuerzo obedece a la necesidad de contar con el monto necesario para solventar gastos de viáticos de funcionarios y personal técnico, pasajes aéreos y alquiler dé espacios para la participación en ferias incluidas en el Plan de Promoción Comercial al exterior 2017; y

Que la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción han tomado intervención de competencia; y

Que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 en las Jurisdicciones 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Comercio, por el importe de pesos novecientos veintiocho mil ciento sesenta y ocho ($ 928.168), conforme planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2040 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción interesa la ampliación del presupuesto general; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos con afectación específica identificados como Fuente 13, Subfuentes 0313 - Fondo Provincial de Carnes - Ley Nº 7.292; 0352 - Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora - Leyes Nos. 4.841 y 4.892; 0359 - Fondo Conservación de Suelos - Ley Nº 8.318 y 0360 - Fondo Sanidad Vegetal - Ley Nº 5.596, exponen un nivel de ingreso que han excedido o que a la brevedad se estima superarán la recaudación prevista para el corriente ejercicio; y

Que tal excedente sucede a raíz del cumplimiento efectivo de las políticas de fiscalización y control implementadas por el Gobierno Provincial a través del accionar del Ministerio de Producción; con el consiguiente aumento de recaudación de los citados recursos; y

Que a efectos de viabilizar la aplicación de tales excedentes conforme a las normas que regulan su percepción y uso, resulta necesario disponer una ampliación presupuestaria en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, por el importe de pesos ocho millones quinientos mil ($ 8.500.000), lo cual encuadra en las facultades conferidas por el artículo 16º de la Ley Nº 10.465; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción y Dirección General de Agricultura, por el importe de pesos ocho millones quinientos mil ($ 8.500.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2155 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpues-

to por el señor Roberto Martínez, DNI Nº 16.531.698, contra la Resolución Nº 1.706 M.P., de fecha 14 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que este fue interpuesto ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Producción en fecha 5 de diciembre de 2014 y habiendo sido notificada la resolución recurrida en fecha 2 de diciembre de 2014, debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060, ello así, aún cuando aquel fuera articulado ante la misma autoridad que emitió el acto y no ante la autoridad jerárquica de aquel, esto es, el señor Gobernador; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que las actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia efectuada por el señor Roberto Martínez, DNI Nº 16.531.698, contra el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, señor Carlos Albornoz; y

Que debe destacarse que se ha procedido a la acumulación de los Expedientes Nº 1.492.604 y 1.492.624, en mérito a referir ambos actuados al Expediente Nº 1.248.662 "Rodolfo Marconi S.A. s/Pres. Infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8.973", observándose las Resoluciones Nos. 0542/12 DGDCyLC y 0878/13 DGDCLC, como así también recursos interpuestos por la firma sancionada; y

Que ante la denuncia efectuada por el señor Roberto Martínez contra el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, se dicta Resolución Nº 0840/14 SICyPD la cual desestima dicha denuncia; y

Que contra la Resolución Nº 0840/14 SICyPD, el señor Roberto Martínez planteó recurso de apelación jerárquica, el que resulta desestimado y rechazado mediante Resolución Nº 1.706/14 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 2 de diciembre de 2014; y

Que en fecha 5 de diciembre de 2014 se presenta nuevamente el señor Roberto Martínez planteando recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1.706/14 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo toma intervención la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y a su turno la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción, donde expresan que el recurso interpuesto debe ser desestimado y rechazado, aconsejando no hacer lugar al mismo; y

Que en este estadio, en fecha 26 de enero de 2017 toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen Nº 0091/17 expresando, entre otras consideraciones, que en el recurso en estudio el recurrente ratifica lo presentado oportunamente, manifestando haber efectuado para su hija (por entonces menor de edad) la compra de una motocicleta a la firma sancionada y un cuatriciclo a la firma Krevisky Motos, realizando los pagos correspondientes, y distingue entre dos (2) actuaciones administrativas, que, según dice, deben ser resueltas en forma separada; y

Que además señala que confrontando la documental obrante en autos se comprueba que la denuncia originaria versa sobre un motovehículo Dominio GKP 580, circunstancia en que la firma comercial Rodolfo Marconi S.A. no le habría informado a la compradora el detalle de los rubros y/o conceptos facturados respecto del empadronamiento de dicho rodado, lo que se tramitó por Expediente Nº 1.248.662; y

Que continúa Fiscalía de Estado detallando que en el recurso se relatan, además, hechos ajenos a la denuncia originaria y se agregan fotocopias correspondientes a otros actos comerciales efectuados por la compradora en diferentes firmas del rubro, por lo que el análisis debe limitarse al objeto precitado, dado que todo reclamo debe ser expuesto ante la Administración con claridad y precisión, no pudiendo ser variado posteriori, conforme al artículo 2º, inciso e) de la Ley Nº 7.060; y

Que advierte que el recurrente no es el adquirente del rodado del objeto de la denuncia efectuada en las actuaciones originarias Nº 1.248.662, sino que sólo figura abonando ciertos importes por la compra del rodado en cuestión; y

Que de las constancias agregadas por el recurrente en carácter de prueba, surge como adquirente del motovehículo la señorita Magalí Nai Anti Martínez, DNI Nº 36.910.648, de lo cual se deduce que aquella, en carácter de "interesada directa" en el trámite en curso, debió efectuar las denuncias o reclamos que considerare pertinentes, o en su caso, autorizar expresamente a otra persona para que actúe en su representación, mediante el respectivo instrumento de poder, circunstancias que fueron omitidas por aquella; y

Que el recurrente, aún en carácter de progenitor de la prenombrada (lo cual no se encuentra acreditado en estas actuaciones) tendría un interés en la resolución del trámite asimilable a un "interés simple", entendiendo a éste como el que tiene toda persona en la buena marcha de la Administración, en que se cumplan con eficiencia y eficacia los cometidos públicos y de tal manera se encontraría habilitado para peticionar o denunciar ante aquella la prestación deficiente de un servicio o una irregularidad administrativa, más nunca reemplazando a la interesada directa quien, en todo caso, tendrá una legitimación para efectuar las presentaciones que estime pertinentes y que, en los hechos, se abstuvo de promover; y

Que, además, alude, que no resulta viable el agravio por el cual el recurrente considera que el señor Director de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial infringió la normativa que aduce, dado que, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 42º de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 24.240, Ley Provincial Nº 8.973 y la Ley Nº 7.060, dispuso la sustanciación del sumario correspondiente contra la firma denunciada, esto es, Rodolfo Marconi S.A., que tramitó por Expediente Nº 1.248.662 y que concluyó en un acto administrativo Resolución Nº 0542/12 DGDCyLC, que le impuso una sanción pecuniaria a la infractora; y

Que destaca que la Ley de Defensa del Consumidor prevé la intervención del denunciante hasta el momento de clausura de la etapa conciliatoria, a partir de lo cual se tramitará el procedimiento sumarial pertinente, a instancias de la Autoridad de Aplicación y en el que intervendrá el presunto infractor, quien en su caso podrá proseguir la vía recursiva mediante la Ley de Procedimiento Administrativo, careciendo el denunciante de facultad alguna para intervenir en dicho procedimiento y de instar la vía recursiva; no obstante ello, podrá promover las acciones judiciales que estime, para el caso de considerar a sus intereses afectados o amenazados, conforme lo habilita el artículo 52º de la Ley Nacional Nº 24.240; y

Que concluye Fiscalía de Estado que resultan insuficientes los argumentos plasmados por el quejoso en su respectivo reclamo recursivo, a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1.706/14 M.P. no aportando elemento alguno que logre conmover el decisorio atacado, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica presentado por el señor Roberto Elías Martínez; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado resulta procedente desestimar el recurso de apelación jerárquica presentado por el señor Roberto Elías Martínez, como así también confirmar la Resolución Nº 1.706/14 M.P.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Roberto Elías Martínez, contra la Resolución Nº 1.706/14 M.P., confirmándose en todas sus partes el resolutorio antes mencionado, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en la facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2177 M.P.

APROBANDO ACTA

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Minería, dependiente del Ministerio de Producción, interesa la aceptación de la renuncia al contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Director de Minería, licenciado Jorge Roque Tomás, M.I. Nº 8.422.992, y la señora Noemí Emilia Tochi, M.I. Nº 11.071.717, Legajo Personal Nº 213.502; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en la planta de personal temporario. con sucesivos contratos de locación de servicios. siendo el primero de ellos aprobado por Decreto Nº 850/14 M.P., vinculándolo con el Estado Provincial entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; y

Que, posteriormente mediante los Decretos Nos. 1.493/15 M.P., 446/15 M.P. y 3.761/16 M.P. se dispuso la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente del Ministerio de Producción para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 respectivamente, encontrándose incluida en ellos la señora Tochi; y

Que en esa instancia y hallándose en trámite la renovación contractual para el ejercicio 2017, el señor director de Minería manifiesta que la agente precitada se acogería al beneficio de jubilación ordinaria, por lo cual y habiendo analizado favorablemente los motivos que fundamentaron dicha decisión, consideró oportuno aceptar la presentación efectuada por la agente Tochi de no prestar conformidad a la renovación de su contrato de locación de servicios para el ejercicio 2017; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos señala que el artículo 7º del Decreto Nº 5.231/84 GOB, establece que los agentes comprendidos en el artículo 4º de la Ley Nº 7.413, el cual expresamente dispone la incompatibilidad en el desempeño de un empleo en la Administración Pública Provincial, con la percepción de jubilaciones o haberes de retiro de cualquier naturaleza, deberán optar por una de ellos, debiendo renunciar al beneficio jubilatorio en caso de continuar en la administración o, de lo contrario, renunciar al cargo si pretende percibir su jubilación; y

Que conforme lo expuesto en fecha 30 de

diciembre de 2016, se formalizó un acta acuerdo de rescisión contractual entre el señor director de Minería, licenciado Jorge Roque Tomás y la señora Noemí Emilio Tochi, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta acuerdo de rescisión del contrato de locación de servicios, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2016 entre el señor Director de Minería, licenciado Jorge Roque Tomás, M.I. Nº 8.422.992, y la señora Noemí Emilio Tochi, M.I. Nº 11.071.717, Legajo Personal Nº 213.502, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal y aceptase la renuncia al cargo a partir del 1º de enero de 2017, dejándose en consecuencia sin efecto la parte pertinente, respecto de dicha agente, del Decreto Nº 3.761/16 M.P., todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho, a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2178 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 0331 DGDCyLC de fecha 22 de junio de 2011, Nº 0444 SICyPD de fecha 14 de abril de 2014 y Nº 1.704 M.P., de fecha 14 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 3 de noviembre de 2014, contra las Resoluciones Nos. 331/11 DGDCyLC, 0444/14 SICyPD y 1.704/14 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 28 de octubre de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0331/11 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos ciento treinta mil ($ 130.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 4º, 7º, 10º bis y 19º de la Ley Nacional Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1.798/94 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 0331/11 DGDCyLC la empresa planteó recurso de apelación; y

Que en fecha 5 de septiembre de 2011 se dicta Resolución Nº 0598 SRIyC, la que resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto, contra la Resolución Nº 105/11 DGDCyLC, ante lo cual se presenta nuevamente Telecom Argentina S.A. planteando un nuevo remedio recursivo contra la citada Resolución Nº 0598/11 SRIyC; y

Que, luego, por Resolución Nº 0444/14 SICyPD, se resuelve rechazar el recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0331/11 DGDCyLC y manteniéndose en todos sus términos la Resolución Nº 331/11 DGDCyLC; y

Que, seguidamente, la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0331/11 DGDCLyC y 0444/14 SICyPD, el que fue rechazado por inadmisible, mediante Resolución Nº 1.704/14 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 28 de octubre de 2014; y,

Que, en fecha 3 de noviembre de 2014 el apoderado legal de Telecom Argentina S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0331/11 DGDCyLC, 0444/14 SICyPD y 1.704/14 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y,

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen señala que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las resoluciones recurridas, y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que, en este estadio, en fecha 14 de febrero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0221/17 expresando, entre otras consideraciones, que la resolución cuestionada, rechaza por inadmisible el anterior recurso interpuesto contra las Resoluciones Nº 0331/11 DGDyLC; 0444/14 SICyPD, atento a que fue interpuesto en forma extemporánea y no se acompañó la boleta de depósito de la multa impuesta, por lo tanto, dice, que el presente recurso debía ser desestimado atento la extemporaneidad de la interposición del anterior remedio recursivo; y

Que por otra parte menciona que dada la extemporaneidad del anterior recurso interpuesto contra la Resolución Nº 0598/11 SRIyC, lo que motivó el dictado de la Resolución Nº 0444/14 SICyPD hoy cuestionada, no correspondía ingresar a la cuestión de fondo; y

Que agrega que planteada entonces la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, atento a numerosa y concordante jurisprudencia; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado concluye que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, deducido por la firma Telecom Personal S.A., atento a los fundamentos de extemporaneidad que se verifico en las presentaciones recursivas; y

Que en virtud de todo lo expuesto supra y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0331 DGDCyLC de fecha 22 de junio de 2011, 0444 SICyPD de fecha 14 de abril de 2014 y 1.704 M.P. de fecha 14 de octubre de 2014, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2179 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa la ampliación del presupuesto general - ejercicio 2017, por el saldo sin utilizar al 31 de diciembre de 2016 de la Fuente de Financiamiento 14, Subfuente 5100 - Aporte Nación para Dragado Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe de la Contaduría General de la Provincia informando el Remanente Contable al 31.12.16 de la citada Subfuente 5100; y

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General de Presupuesto; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 por un monto de pesos trescientos setenta y cinco con noventa y seis centavos ($ 375,96), encuadrada en las facultades conferidas por el artículo 16º de la Ley Nº 10.465 y conforme se expone en planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465 de la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora - Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con noventa y seis centavos ($ 375,96), conforme las planillas analíticas del recurso y del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las conferidas por el artículo 16º de la Ley Nº 10.465.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publí-

quese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Soñez Irene Sara s/ Sucesorio ab intestato (AP Nº 15094)", Exp. Nº 18345, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRENE SARA SOÑEZ, MI 11.727.083, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017983 3 v./2.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Aguiar Lino Atanasio y Lescano Antonia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19726, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LINO ATANASIO AGUIAR, MI N° 5.907.050, fallecido en Hasenkamp, en fecha 28.06.1985 y de ANTONIA RAMONA LESCANO, MI Nº 5.346.252, fallecida en Hasenkamp, en fecha 22.08.2014, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017984 3 v./2.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lorenzini Carlos Víctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR LORENZINI, MI 5.911.586, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.11.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2018 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017988 3 v./2.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan en autos caratulados "Brassesco Zulma Ninfa Guillermina s/ Sucesorio ab intestato", Expt. N° 11.242 iniciado en fecha 21.12.2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULMA NINFA GUILLERMINA BRASSESCO, MI 3.582.641, fallecida el 10 de noviembre de 2017 en esta ciudad, domiciliada en Rocamora Nº 108, piso 8°, "B", para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 6 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017985 3 v./2.3.18

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pirro Ofelia Bety s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 12.842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de OFELIA BETY PIRRO, MI Nº 5.377.068, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 28 de mayo de 2011.

Victoria, 5 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017993 3 v./2.3.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 22/2018

OBJETO: Adquisición de bolsas de consorcio, repuestos de motoguadañas y elementos de seguridad laboral.

APERTURA: 7 de marzo de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel.: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00007140 (O.P. 18008) 3 v./2.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública N° 01/2018

OBJETO: Concesión de cantina, comedor y proveeduría en el Polideportivo Municipal "Batalla de San Lorenzo" de la Municipalidad de Seguí, ubicado en calle Esperanza esquina Lavalle, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a prestarse en el lugar desde el 15 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019:

1 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de marzo de 2018, a la hora 10:00 en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 - Seguí.

2 - VENTA DE PLIEGOS: Area Logística Municipal.

3 - VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Seguí, 26 de febrero de 2018 - **Alvaro C. Treppo**, presidente municipal, **Nora C. Beaud**, secretaria de Gobierno y Finanzas.

F.C.Ch. 503-00017999 3 v./2.3.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: La adquisición de cuatro (4) clasificadoras de billetes y contratación de servicio técnico de mantenimiento preventivo.

FECHA DE APERTURA: 14 de marzo de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS - 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal - Suipacha N° 844 (Capital Federal).

De participar del presente acto de selección sírvase descargar el pliego de condiciones generales desde la página web de IAFAS: www.iafas.gob.ar, pestaña: "Proveedores" o directamente desde el siguiente enlace: www.iafas.gob.ar/proveedores/pdf/Pliego%20de%2 0Contrataciones%20Generales.pdf.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros -25 de mayo 255- Paraná- E. Ríos- Tel. 0343-4201134. www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Seiscientos cuarenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 647.82).

Paraná, febrero de 2018 – **Silvio O. Vivas,** presidente IAFAS.

F. 500-00007141 3 v./5.3.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Publica N° 01/18
Decreto N° 19/18 Expte. N° 05/18

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo con potencia estimada entre 60 a 80 H.P. y demás características especificadas en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 21 de marzo de 2018.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 21 de marzo de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

General Galarza, 26 de febrero de 2018 - **Ada G. Liggerini**, presidente Municipal.

F. 500-00007142 4 v./6.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Publica Nº 03/2018
Decreto Nº 223/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 03/2018, para la contratación de mano de abra y materiales para la construcción de 1500 mts. de cordón cuneta de hormigón armado en el 3er. cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de marzo de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de marzo de 2.018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gustavo Ipoutcha, secretario de Hacienda y Producción.

F. 500-00007144 3 v./5.3.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 01/2018

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 02/2018, para la adquisición de un camión 0 Km. 4x2.

Monto máximo de la licitación es de pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 16 de marzo de 2018 a la hora 09.00.

Venta del pliego: en Tesorería Municipal a partir del día 5 y hasta el 9 de marzo.

El valor del mismo es de mil setecientos pesos ($ 1.700).

Piedras Blancas, 23 de febrero de 2018 – **Julio César Weisheim**, intendente municipal.

Licitación Pública N° 02/2018

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 02/2018, para la adquisición de un tractor 0 Km. Doble tracción.

Monto máximo de la licitación es de pesos un

millón cuatrocientos veinte mil ($ 1.420.000,00).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 16 de marzo de 2018 a la hora 11.00.

Venta del pliego: en Tesorería Municipal a partir del día 5 y hasta el 9 de marzo.

El valor del mismo es de mil cuatrocientos veinte pesos ($ 1.420).

Piedras Blancas, 23 de febrero de 2018 – **Julio César Weisheim**, intendente municipal.

F.C.Ch. 503-00017943 5 v./5.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 06/2018

OBJETO: Adquisición de dos camiones recolectores, en un todo de acuerdo a los Legajos preparados a tales fines.

FECHA APERTURA: 12 de marzo de 2018.

HORA: 10,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.600.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 5.600,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario. Febrero de 2018 – **Fernando R. Picart**, Coord. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

F.C.Ch. 503-00017997 3 v./2.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica N° 03/2018

OBJETO: Provisión y montaje de una subestación transformadora de energía eléctrica, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 13 de marzo de 2018 - HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros - Municipalidad,de Concepción del Uruguay, Centro Cívico - Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 1.800,00, disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, Febrero de 2018 - **Fernando R. Picart**, Coord. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

F. 500-00007145 3 v./5.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 04/2018

OBJETO: "Proyecto Habitat y Desarrollo Urbano, Barrio La Concepción, Plan General de Infraestructura, Obra, Mejoramiento Habitacional", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 14 de marzo de 2018 - HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico - Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.813.423,59.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 21.800,00, disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, Febrero de 2018 - **Fernando R. Picart,** Coord. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

F. 500-00007146 3 v./5.3.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 23/2018

OBJETO: Adquisicion de medicamentos

APERTURA: 23 de marzo de 2018 a las 8:00 horas en Direccion de Suministros 9 de Julio de Nº 679, Parana Entre Rios.

VENTA DE PLIEGOS: Direccion de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F.C.C. 504-00000401 (OP 18080) 3 v./6.3.18

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 3/2018

OBJETO: Adquisición de resmas de papel A4 para el instituto

APERTURA: 16 de marzo de 2018 a las 11 en casa central del instituto, Andres Pazos 243, Paraná, Entre Rios.

INFORMES: Retiro de pliego en casa central, Dpto. Suministros, Andres Pazos 243, telefono (0343) 4204516, 4204500 int. 221. de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente.

F.C.C. 504-00000402 3 v./6.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 5/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 111/18, convocase a Licitación Pública N° 05/18, para la adquisición de combustible gas-oil destinado a vehículos y maquinarias que prestan servicios en distintos sectores del área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: Pesos cuatrocientos veintiocho mil ($ 428.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de marzo de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 21 de febrero de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente Municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 504-00000352 3 v./6.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 2/2018

OBJETO: Adquisición de un vehículo Pick Up usado, cabina simple, tracción simple, modelo 2010-2014, con destino a Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Seguí.

1 – APERTURA DE LA PROPUESTAS: 14 de marzo de 2018, a las 10:00 en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 – Seguí.

2 – VENTA DE PLIEGOS: Area Logística Municipal.

3 – VALOR DEL PLIEGO: $ 500

Seguí, 28 de febrero de 2018 – **Alvaro C. Treppo**, presidente Municipal, **Nora C. Beaud**, secretaria de Gobierno y Finanzas.

F. 504-00000359 3 v./6.3.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 01/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la ejecución de construcción de 2850 metros cuadrados de pavimento y 281,72 m2 de badén en la localidad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

En el marco del Convenio CONVE-2017-06181873-APN-SECVYH#MI

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 27 de marzo de 2018.

HORA: 9:00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal, Caraguatá 147, localidad de Ubajay. Teléfono: 0345-4905090.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3750).

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 9 de marzo de 2018. En Municipalidad de Ubajay - Secretaría de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 3.750.000).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 28 de febrero de 2018 - **Marcelo Giménez**, presidente Municipal, **Verónica Luxen**, secretaria de Gobierno.

Licitación Pública Nº 02/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la construcción de cordón cuneta, de longitud 80 cm, la cantidad de 891,02 metros y badenes, cantidad y curvas 5 unidades; en sector oeste de la localidad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

En el marco del Convenio Convenio-2017-4101725-APN-SECVYH#MI, Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay.

APERTURA DE SOBRES: 27 de marzo de 2018.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal- Caraguatá 147-localidad de Ubajay, Teléfono: 0345-4905090.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos treinta con 00/100 ($ 830).

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 9 de marzo de 2018. En Secretaría de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos ochocientos treinta mil con 00/100 ($ 830.000).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal, Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 28 de febrero de 2018 - **Marcelo Giménez,** presidente Municipal, **Verónica Luxen**, secretaria de Gobierno.

F. 504-00000351 3 v./6.3.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública Nacional Nº 01/2018

La Municipalidad de Sauce de Luna llama a Licitación Pública N° 01/2018 para la adquisición de 3 (tres) tanques de reserva apto para el almacenamiento agua potable con capacidad de 35.000,00 litros cada uno, instalados, construidos íntegramente en PRFV Reforzado, en el marco del Programa Hábitat Sauce de Luna ACU N° 13249553/2017, ítem A 01 Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil, cero centavos).

APERTURA DE SOBRES: Lunes 26 de marzo de 2018 a las 10:00 hs., o al día siguiente si este fuera feriado, en el despacho del señor Presidente Municipal (Pancho Ramírez N° 97 – Sauce de Luna).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas Municipalidad de Sauce de Luna hasta las 08:45 hs., de la fecha de apertura de sobres.

CONSULTAS: Teléfono (03438) 491104 – munisdeluna@gmail.com y/o descargarlo de la página web www.saucedeluna.gob.ar

Sauce de Luna, 28 de febrero de 2018 – **Pedro O. Aliano**, presidente Municipal, **Ceferino M. Gómez,** secretario General interino.

F. 500-00007147 3 v./6.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitacion Pública Nacional Nº 02/2018

La Municipalidad de Sauce de Luna llama a Licitación Pública Nº 02/2018, para la adquisición de:

a - Caños de P.V.C. junta deslizante, diámetro nominal Ø 200 mm, espesor mínimo, 4 mm con aros de gomas incluidos longitud 6 metros de largo, con sello IRAM, cantidad 135 unidades.

b - Caños de P.V.C. junta deslizante, Diámetro nominal Ø 250 mm; espesor mínimo 4,9 mm con aros de gomas incluidos longitud 6 metros dé largo, con sello IRAM, cantidad 250 unidades.

c - Caños de P.V.C. junta deslizante, diámetro nominal Ø 315 mm, espesor mínimo 6,2 mm con aros de gomas incluidos longitud 6 metros de largo, con sello IRAM, cantidad 200 unidades.

d - Caños de P.V.C. junta deslizante, diámetro nominal Ø 110 mm; espesor mínimo 3,2 mm con aros de gomas incluidos, longitud 6 metros de largo, con sello IRAM, cantidad 300 unidades.

e - Ramal "Y" de P.V.C. Ø 200/110/200 mm x 45º inyectado M.H junta elástica, con sello IRAM cantidad 100 Unidades.

f - Ramal "Y" de P.V.C. Ø 250/110/250 mm x 45º inyectado M.H junta elástica, con sello IRAM, cantidad 100 unidades.

g - Ramal "Y" de P.V.C. Ø 315/110/315 mm x 45º inyectado M.H junta elástica, con sello IRAM, cantidad 100 unidades.

En el marco del Programa Hábitat Sauce de Luna ACU Nº 13249553/2017, ítem A 03 Sistema de Red Colectora Cloacal, denominada Sector I y II.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.650.000,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil pesos cero centavos).

APERTURA DE SOBRES: Lunes 26 de marzo de 2018 a las 11:00, o al día siguiente, si este fuera feriado, en el despacho del señor Presidente Municipal (Av. Pancho Ramírez Nº 97 - Sauce de Luna).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas Municipalidad de Sauce de Luna hasta las 9:45 hs., de la fecha de apertura de sobres.

CONSULTAS: Teléfono (03438) 491104 – munisdeluna@gmail.com y/o descargarlo de la página web www.saucedeluna.gob.ar

Sauce de Luna, 28 de febrero de 2018 – **Pedro O. Aliano**, presidente Municipal, **Ceferino M. Gómez**, secretario General interino.

F. 500-00007148 3 v./6.3.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25/04/2018, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3 - Consideración y aprobación de memoria y balance anual cerrado el 31/12/2017.

4 - Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

5 - Designación nuevo directorio.

Ley 19550 - Articulo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano, a/c presidencia.

F.C.Ch. 503-00017900 5 v./2.3.18

— — —

TECNOVO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 21 de febrero de 2018, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2018 a las 16.30 Hs. y 17.30 Hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo SA, sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio económico número 25, finalizado el 31 de octubre de 2017.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2017.

4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;

- Elección de un síndico titular y un sindico suplente por finalización de sus mandatos por un ejercicio, el que finalizará el 31 de octubre de 2018.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Mario A. Delasoie, presidente; **Héctor Eberle**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017920 5 v./2.3.18

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí, a Asamblea General Ordinaria el día 05 de abril de 2018 a las 20:00 horas en la sede de calle Avda. Belgrano 2495, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario, proyecto de inversión de excedente e informe del órgano fiscalizador, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato: Grigolatto, Dante Javier; Dallacamina, Sergio O.; Panozzo, Bernardino Roque; Costa, Daniel Marcelo y Roncaglia, Ruben Roque. Elección de cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, todos previa designación de la comisión escrutadora.-

3 - Designación de dos asambleístas, para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Claudio F. Robol, presidente; **Ariel D. Roncaglia**, secretario.

Estatutos sociales: Artículo 48°: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida media hora de la fijada sin obtener "quorum" sesionará con los presentes.

F.C.Ch. 503-00017981 3 v./2.3.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los artículos 234, 235, 236, 237, 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos SA convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de marzo de 2018 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle

Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017. Distribución de ganancias. Constitución de reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al directorio y a la comisión fiscalizadora para el ejercicio económico 2018.

7 - Determinación del número de directores titulares y suplentes.

8 - Designación de directores titulares y suplentes.

9 - Designación de tres (3) síndicos titulares y suplentes para integrar la comisión fiscalizadora.

10 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Paran, 15 de febrero de 2018 – **Enrique Eskenazi**, presidente.

F. 504-00000353 5 v./8.3.18

— — —

VILLAGUAY

BIBLIOTECA POPULAR
FAUSTINO SARMIENTO
Convocatoria

De conformidad con el artículo 11 de nuestros estatutos sociales, convóquese a los socios de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, sita en Rivadavia 1482, Domínguez, el día 21 de marzo del año 2018 a las 19:30 hs. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente/a, secretario y realizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general y cuadro comparativo de recursos y gastos durante el ejercicio 2016/2017.

3 - Elección de cuatro miembros titulares, dos miembros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Domínguez, 21 de febrero de 2018 - **La comisión directiva.**

F. 504-00000354 1 v./2.3.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de SEGOVIA MARIA GABRIELA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. SEGOVIA MARIA GABRIELA, DNI N° 16.166.974, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, el 29 de junio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2040867 - "Bonilla, Flavia Edith de los Milagros. Sol. haberes caídos de la extinta Sra. Segovia María Gabriela".

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria general CGE.

13838 5 v./2.3.18

— — —

a herederos y acreedores de ADENTE ELINA ROSARIO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. ADENTE ELINA ROSARIO D.N.I. Nº 25.288.216, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el día 29 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2063917 - Farias José Luis – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta esposa Adente Elina Rosario".

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria general CGE.

13842 5 v./7.3.18

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 12 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 8057, Partida Provincial Nº: 105474, que consta de una superficie de 134,54 m2, Domicilio Parcelario: Calle Villaguay s/n° a 16,20 m de calle Cepeda, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 85° 14´- E de 14,43 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 6° 52´- O de 9,62 m linda con calle Villaguay.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 83° 10´- O de 14,32 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 6° 14´- E de 9,10 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F. 500-00007122 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 14 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 8110, Partida Provincial Nº: 105514, que consta de una superficie de 739,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle Colón s/n° a 24,86 m de Calle Cepeda, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 75° 38´- E de 77,57 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 17° 46´ - O de 9,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N – 76° 38´- O de 61,30 m y recta (4-5) al rumbo N – 75° 18´- O de 14,95 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (5-1) amojonada al rumbo N – 9° 50´- E de 10,00 m linda con Calle Colón , para que en el plazo de diez (10) dias, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007123 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 21 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 8154, Partida Provincial Nº: 105550, que consta de una superficie de 1.132,50 m2, Domicilio Parcelario: calle Sarmiento s/n° a 116,36 m de Calle General Paz, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S -79° 39´- E de 12,00 m linda con calle Posadas.-

ESTE: recta (2-3) al rumbo S – 10° 46´- O de 15,00 m y recta (3-4) al rumbo S – 81° 21´- E de 27,52 m ambas amojonadas lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, recta (4-5) amojonada al rumbo S – 8° 39´- O de 10,00 m linda con Calle Sarmiento, recta (5-6) al rumbo N – 81° 21´- O de 25,00 m y recta (6-7) al rumbo S- 8° 39´- O de 15,00 m ambas amojonadas lindan con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7634, recta (7-8) al rumbo N – 81° 21´- O de 2,00 m y recta (8-9) al rumbo S – 10° 28´- O de 21,76 m ambas amojonadas lindan con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8096.-

SUR: recta (9-10) amojonada al rumbo N – 85° 32´ - O de 14,43 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (10-1) amojonada al rumbo N – 11° 29´- E de 63,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007124 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 9 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7545, Partida Provincial Nº: 105041, que consta de una superficie de 587,80 m2, Domicilio Parcelario: Calle Concordia s/n° a 73,50 m de Calle Centro América, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S – 81° 32´ - E de 38,95 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (2-3) al S – 5° 20´- O de 15,18 m linda con calle Concordia.-

SUR: recta amojonada (3-4) al N – 81° 27´- O de 38,74 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) al N – 4° 33´- E de 15,13 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10)

dias, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007125 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 22 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 8178, Partida Provincial Nº: 105579, que consta de una superficie de 454,42 m2, Domicilio Parcelario: Calle Presidente Perón s/n° a 20,70 m de Calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 80° 08´- E de 30,29 m linda con Rubén Cerrudo.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 8° 30´- O de 15,20 m linda con Calle Presidente Perón.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 79° 12´- O de 30,52 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N-9° 21´- E de 14,70 m linda con Municipalidad, para que en el plazo de diez (10) dias, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007126 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 24 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 7631, Partida Provincial Nº: 105107, que consta de una superficie de 242,94 m2, Domicilio Parcelario: Calle Gualeguaychú s/n° a 75,48 m de Calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 81° 01´- E de 26,09 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 9° 04´- O de 9,72 m linda con Calle Gualeguaychú.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 79° 16´- O de 26,03 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 8° 37´- E de 8,92 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007127 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 175 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7309, Partida Provincial Nº: 104792, que consta de una superficie de 390,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle Pte. Arturo Illia s/n° esquina Calle Estados Unidos, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (6-3) al S – 83° 58´- E de 30,00 m linda con lote 5 de Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (3-4) al S – 6° 25´- O de 13,00 m linda con Calle Pte. Arturo Illia.-

SUR: recta amojonada (4-5) al N – 83° 58´- O de 30,00 m linda con Calle Estados Unidos.-

OESTE: recta amojonada (5-6) al N – 6° 25´- E de 13,00 m linda con lote 3 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F. 500-00007128 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Grupo 57 Quinta 4 - Plano de Mensura N°: 7856, Partida Provincial Nº: 105314, que consta de una superficie de 6 has. 75 as. 17 cas., Domicilio Parcelario: Entre Calles Públicas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 80° 18´ 14´´ - E de 259,60 m linda con Calle Pública.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 9° 53´ 38´´ - O de 261,00 m linda con Calle Pública.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 79° 59´36´´ - O de 259,25 m linda con Calle Pública.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 9° 49´ 00´´ - E de 259,52 m linda con Calle Pública, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007129 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 47 - Solar 3 - Plano de Mensura N°: 8192, Partida Provincial Nº: 105585, que consta de una superficie de 4.232,17 m2, Domicilio Parcelario: Calle Leandro Alem N° 410 esquina Calle Bolívar, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 80° 07´- E de 66,20 m linda con Eduardo Alberto Miño.-

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S – 9° 41´- O de 64,20 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N – 79° 39´- O de 66,20 m linda con calle Bolívar.-

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N – 9° 41´- E de 63,65 m linda con calle Leandro Alem, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 13 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F. 500-00007130 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 35 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7899, Partida Provincial Nº: 105349, que consta de una superficie de 381,30 m2, Domicilio Parcelario: Calle Sarmiento s/n° a 51,15 m de Calle Tratado del Pilar, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 84° 01´- E de 38,13 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 6° 28´- O de 10,00 m linda con Calle Sarmiento.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 84° 01´- O de 38,13 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 6° 28´- E de 10,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 13 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007131 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 82 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7960, Partida Provincial Nº: 105396, que consta de una superficie de 486,37 m2, Domicilio Parcelario: Calle Paraguay s/n° a 28,00 m de Calle Villaguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 88° 58´- E de 11,96 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 4° 04´- O de 43,58 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 82° 31´- O de 11,62 m linda con Calle Paraguay.-

OESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo N – 6° 08´- E de 20,00 m y recta (5-1) amojonada al rumbo N – 1° 21´- E de 22,30 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 13 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007132 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Grupo 30 Quinta 4 - Plano de Mensura N°: 7975, Partida Provincial Nº: 105411, que consta de una superficie de 6 has. 91 as. 58 cas., Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n°, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S-81° 12´10´´ -E de 257,60 m linda con Calle Pública.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 8° 31´47´´ - O de 269,24 m linda con Calle Pública.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 80° 08´16´´ - O de 260,85 m linda con Calle Pública.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 9° 13´09´´ - E de 264,39 m linda con Calle Pública, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 13 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007133 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 87 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 7640, Partida Provincial Nº: 105114, que consta de una superficie de 200,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle Moreno s/n° a 17,30 m de Calle Nogoyá, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 80° 11´ - E de 10,00 m linda con Calle Moreno.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 9° 40´ - O de 20,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 80° 11´- O de 10,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 9° 40´- E de 20,00 m linda con Ramona Arévalo de Medina, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 9 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007134 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 14 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 8066, Partida Provincial Nº: 105484, que consta de una superficie de 292,46 m2, Domicilio Parcelario: Calle Federación s/n° a 130,71 m de Calle Cepeda, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 75° 22´- E de 19,63 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S – 12° 19´- O de 14,90 m linda con Calle Federación.-

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N – 74° 54´- O de 19,88 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N – 13° 15´- E de 14,74 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 13 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F. 500-00007135 3 v./2.3.18

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 164 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 7834, Partida Provincial Nº: 105298, que consta de una superficie de 843,12 m2, Domicilio Parcelario: Calle Perú s/n° a 46,18 m de Calle San Luis, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 77° 05´- E de 12,90 m linda con Calle Perú.-

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S – 12° 03´- O de 64,70 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N- 80° 42´- O de 13,30 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-5) alambrada al rumbo N- 13° 30´- E de 14,50 m y recta (5-1) alambrada al rumbo N – 12° 05´- E de 51,04 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 13 de noviembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F. 500-00007136 3 v./2.3.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Darío Roberto Danielli, MI Nº 16.609.038 y a Laura Gabriela Ardaiz, MI N° 17.075.559, que en el Expediente N° 62125-175517-17, caratulado "Caire Norma Beatriz", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 162, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual dispone "la desadjudicación de la vivienda N° 46, del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 60 Unidades, Segunda Etapa 32 (Ex. CGT) y revocar la venta dispuesta mediante Resolución de Directorio N° 2715/97, a favor de Darío Roberto Danielli, MI Nº 16.609.038 y a Laura Gabriela Ardaiz, MI N° 17.075.559, en merito a lo expresado en los considerandos.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Damián Zof**, secretario de Directorio IAPV.

F. 500-00007138 3 v./2.3.18

INTIMACION

ANTERIORES

PARANA

"Sra. Rita Isabel Mancilla, DNI N° 20.257.245, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante la presentación de un Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, caso contrario se procederá a la substanciación de un sumario administrativo en virtud de encontrase su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa de la Ley 9564".

Paraná, 21 de febrero de 2018 – **Cristian G. Schwindt,** subdirector general de Despacho, Ministerio de Salud.

F. 500-00007139 3 v./2.3.18

— — —

NOGOYA

Por la presente la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o chatarra y/o no aptos para rodar que se encuentren en los depósitos municipales, de conformidad con la Ley N° 26,348, Ordenanza 1139/16, Decreto 631/17 y Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), e intima a toda persona que pretenda acreditar derechos y posean vehículos en dichas dependencias cuya estadía supere los seis meses, a concurrir dentro del plazo de 15 días desde la última publicación de edictos, a la Coordinación Legal y Técnica Municipal sita en calle Casero 960 de la ciudad de Nogoyá de lunes a viernes de 8 a 12 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y titulo de propiedad del vehículo en cuestión.

Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para la compactación del bien.

Nogoyá, 27 de febrero de 2018 – **Juan C. Ochoteco**, coordinador Legal y Técnico, Municipalidad de Nogoyá.

F. 500-00007143 5 v./7.3.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148
Ministerio de Producción
2013, 2014, 2015, 2039, 2040, 2155, 2177, 2178, 2179

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.